



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REASIGNACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y JERÁRQUICO DE LA LEY N° 29944 "LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Se comunica al personal docente y jerárquico que se encuentran dentro de los alcances del régimen laboral de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", que conforme a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N°s 0582-2013-ED, 0617-2013-ED y 455-2015-MINEDU, y lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 152-2016-DIR-DRELM-OAD-URH/CGAAP, emitido por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 llevará a cabo el proceso de reasignación, en ese sentido, se emiten algunos alcances respecto al proceso:

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REASIGNACIÓN:

Fechas de Recepción de Solicitudes	Horario de Atención	Lugar de Presentación de Solicitudes
Los días 03, 04, 05, 06, 07, 10 y 11 del mes Octubre del 2016.	Desde las 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.	A través de Mesa de Partes de la sede UGEL N° 07, sito en Av. Álvarez Calderón N° 492, Torres de Limatambo, distrito de San Borja

Los postulantes interesados deberán de presentar su solicitud para reasignación, precisando en la sumilla que solicitan reasignación por motivo de **INTERÉS PERSONAL** o **UNIDAD FAMILIAR**, así como indicar el **Tipo de Reasignación**, conforme al siguiente detalle:

- Tipo 1** : Para las reasignaciones de personal entre instituciones educativas pertenecientes a la UGEL N° 07.
- Tipo 2** : Para las reasignaciones de personal entre instituciones educativas pertenecientes a las Unidades de Gestión Educativas Local de Lima Metropolitana.
- Tipo 3** : Para las reasignaciones de personal entre instituciones educativas pertenecientes a las DRE/UGEL de distintas Regiones.

Los postulantes interesados en el proceso de reasignación, deben de acreditar obligatoriamente lo siguiente:

- Acreditar tres (3) años en condición de nombrado como mínimo.**
- Acreditar dos (2) años de permanencia como mínimo, en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.**

Asimismo, deberán de presentar los siguientes documentos:

- ✓ Pase Semestral actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen. El pase semestral sólo se debe presentar para las reasignaciones del Tipo 2 y las del Tipo 3.
- ✓ Constancia de Ubicación Geográfica emitida por la autoridad competente, para acreditar la Zona Rural y/o de Frontera de la I.E. de origen donde labora el docente (este requisito es opcional, sólo para los casos en que corresponda).



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PRECISIONES PARA LAS SOLICITUDES POR UNIDAD FAMILIAR:

Para la reasignación por Unidad Familiar se debe acreditar formalmente que los familiares tengan residencia en el lugar de destino, así como la relación familiar, según los siguientes documentos:

Acta de Nacimiento: Para acreditar a los hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada, y/o padres mayores de setenta (70) años de edad que dependan directamente del profesor, o que se encuentren con discapacidad certificada.

Acta de Matrimonio: Para acreditar al cónyuge.

Resolución Judicial: Para acreditar los casos de concubinato o unión de hecho.

Discapacidad: Se acredita con la resolución y/o certificación emitida por el CONADIS, o la declarada judicialmente.

Constancia Domiciliaria: Para acreditar que el familiar directo reside en el ámbito jurisdiccional de la entidad de destino.

NO PARTICIPAN DEL PRESENTE PROCESO DE REASIGNACIÓN:

Los Directores y Sub Directores de I.E. no pueden participar en el proceso de reasignación por el lapso de tres (3) años, contabilizados desde el inicio del ejercicio del cargo. Si el profesor es ratificado en el cargo, después de un (1) año de la ratificación podrá participar en el proceso de reasignación.

Además, no podrán participar del proceso de reasignación profesores que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- b) Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- c) Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- d) Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- e) Encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44° de la Ley.